



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Auto No. 0861

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación No. 3691 de 2009, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a lo establecido por las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, el Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

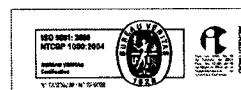
Que el señor GERMAN EDUARDO MOLINA TRUJILLO, en su calidad de Representante Legal del establecimiento SERVICAR D.C., a través del radicado N° 2009ER65619 de 22 de Diciembre de 2009, presentó solicitud de permiso de vertimientos para la actividad comercial desempeñada por el establecimiento SERVICAR D.C., ubicado en la calle 53 No. 70 - 31.

Que el solicitante para soportar la solicitud allegó la siguiente documentación:

1. Autoliquidación No. 21594 del 21-12-2009 por el valor de \$580.900.
2. Copia del recibo de pago N° 728983 por el mismo valor realizado el día 21-12-2009.
3. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, diligenciado.
4. Copia de los recibos del servicio de Acueducto correspondientes a los consumos de los meses de Junio a Octubre de 2009.
5. Plano de la planta en donde se especifica el tratamiento de las aguas industriales.
6. Informe de caracterización de vertimientos realizado en Agosto de 2009, al cual se anexan los resultados de laboratorio, los resultados de campo y la cadena de custodia
7. Copia del Certificado de Existencia y Representación legal.
8. Diseños de las unidades de control de la calidad del vertimiento.
9. Planos de la red de conducción de aguas residuales.
10. Reportes de laboratorio de caracterización de muestreo de la empresa CIAN LTDA.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición del representante legal del establecimiento, SERVICAR D.C, La subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad Remitirá la documentación atinente al trámite de permiso de Vertimientos para que el grupo técnico de la Subdirección realice la valoración técnica del cumplimiento de la cual emitirá concepto técnico correspondiente:



Auto No. _____

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

"(...)

Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas liquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas liquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito capital y que contenga uno o más sustancias de interés sanitario. (...)"

Igualmente el parágrafo del artículo 10° *ibidem* n los requisitos completos la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos, los permisos de vertimientos serán otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA mediante acto administrativo debidamente motivado

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "*por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente , se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", se asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen renovación del permisos, salvoconductos , licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de renovación del permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que la Resolución 3691 del 13 de Mayo 2009, delegó en su artículo primero al Director de Control Ambiental la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, la siguiente función:

"b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Auto No. ^{Nº} 0861

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por el Señor GERMAN EDUARDO MOLINA TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía N° 93.410.007, en calidad de Representante Legal del establecimiento SERVICAR D.C, identificado CON Nit. N° 93.410.007-9, ubicado en la Calle 53 N° 70 – 31 de esta ciudad, la cual se adelanta bajo el expediente SDA-05-09-3355

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga esta Secretaria. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la representante del establecimiento SERVICAR D.C, ubicado en la Calle 53 N° 70 – 31 de esta ciudad, Señor GERMAN EDUARDO MOLINA TRUJILLO, en la en la dirección establecida.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 FEB 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyectó: David Alejandro Guerrero G.
Revisó: Dr. Álvaro Venegas Venegas.
VoBo: Ing. Octavio Augusto Reyes Ávila
Rad: 2009ER65619 de 22/12/09
Exp: SDA-05-09-3355
SERVICAR D.C

